



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1176-2022-R-UNA



Puno, 10 de junio del 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 495-2022-SG-UNA-PUNO (09-06-2022) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso, referido a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRA HOSPITALARIAS Y COMUNIDAD de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de XIV Capítulos y 36 Artículos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por su propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, respecto a la autonomía académica en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N° 020-2021-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; consiguientemente, el numeral 89.2 del Artículo 89° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la FACULTAD DE ENFERMERÍA de esta Universidad, mediante la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 118-2021-D-FE-UNA-PUNO (19-05-2021) remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, la propuesta del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRA HOSPITALARIAS Y COMUNIDAD de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de XIV Capítulos y 36 Artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene por finalidad normar las prácticas de los cursos pertenecientes al área de estudios de especialidad que se realizan en escenarios extra hospitalarios y la comunidad; es considerado por autoridades, docentes, jefes de práctica y estudiantes;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 495-2022-SG-UNA-PUNO (09-06-2022), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 20 de abril del año en curso, ha aprobado el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRA HOSPITALARIAS Y COMUNIDAD de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de XIV Capítulos y 36 Artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la propuesta de aprobación del Vicerrectorado Académico según el OFICIO N° 085-2022-VRACAD-UNA-Puno, el OFICIO N° 015-2022-D-FE-UNA-PUNO (07-01-2022) de la Decana de la FACULTAD DE ENFERMERÍA; opinión viable de la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente contenida en el INFORME N° 092-2022-SUBUPCDD/DGA-UNAP (10-02-2022), opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Modernización N° 028-2022-SM-UPM-OPP-UNA-P (01-02-2022), y opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 101-2022-UNA-PUNO/OGAJ (08-02-2022), resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en todos sus extremos y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRA HOSPITALARIAS Y COMUNIDAD de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de XIV Capítulos y 36 Artículos, de conformidad con la Resolución de Decanato N° 118-2021-D-FE-UNA-PUNO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, a la Dirección General de Administración, la Dirección General Académica, la Facultad de Enfermería, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

- * Vicerrectorado Académico
- * Direcciones Generales: Administración, Académica, OCI, OAJ, OPP
- * FE, ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA
- * OTI, Registro y Archivo Académico, Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente, Portal de Transparencia
- * Archivo/2022.
- eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE ENFERMERÍA

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

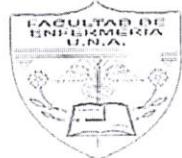


REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRA HOSPITALARIAS

PUNO - PERÚ

2021





RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 118-2021-D-FE-UNA-PUNO

Puno, 19 de mayo de 2021

VISTO:

El Oficio N° 88-2021-D-EPE-FE-UNA-P., de fecha 18 de mayo de 2021, cursada por la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería M.Sc. Silvia Dea Curaca Arroyo, quien solicita aprobación de Reglamentos específicos actualizados para el Curículo Flexible por Competencias 2021-2025 del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería, mediante Resolución de Decanato.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Facultad de Enfermería, garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas de investigación y responsabilidad social para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 102-2021-D-FE-UNA-PUNO, de fecha 04 de mayo de 2021, se aprueba el Curículo Flexible Por Competencias 2021-2025 del Programa de Estudios de Enfermería, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el mismo que entra en vigencia a partir del I Semestre Académico 2021;

Que, a través del documento referido en visto, la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería remite y comunica que la Comisión de Diseño Curricular ha cumplido con actualizar los Reglamentos Específicos para el Curículo Flexible por Competencias 2021-2025 del Programa de Estudios de Enfermería, consecuentemente solicita su aprobación, con la finalidad de garantizar su implementación enmarcada en la normatividad vigente, considerando los siguientes: 1. Reglamento de Prácticas Intra Hospitalarias y, 2. **Reglamento de Prácticas Extra Hospitalarias y Comunidad;**

Que, el Reglamento de Prácticas Extra Hospitalarias y Comunidad tiene la finalidad de normar las prácticas hospitalarias de los cursos pertenecientes al área especializada; será considerado por autoridades, docentes, jefes de prácticas y estudiantes;

Que, la Facultad de Enfermería no ha conformado Consejo de Facultad de acuerdo con la Resolución Rectoral N° 3447-2019-R-UNA; por consiguiente, contando con la documentación sustentatoria para dar cuenta al próximo Consejo de Facultad, se aprueba el Reglamento de Prácticas Extra Hospitalarias y Comunidad;

En el marco de las atribuciones conferidas a la señora Decana de la Facultad de Enfermería, por la Ley Universitaria N°30220, el TUO Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRA HOSPITALARIAS Y COMUNIDAD de la Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que consta de XIV CAPÍTULOS y 36 ARTÍCULOS, para su implementación, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

...///





RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 118-2021-D-FE-UNA-PUNO

-2-

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Directora de la Escuela Profesional, Directora de Departamento Académico y la señora Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Regístrate, Comuníquese y Archívese



Firmado digitalmente por PINEDA
CHAIÑA Haydee Celia FAU
20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2021 12:12:48 -05:00

Dra. Haydee Celia Pineda Chaiña
Secretaria Técnica



Firmado digitalmente por PILCO
VARGAS Rosa FAU 20145496170
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2021 16:43:54 -05:00

Mg. Rosa Pilco Vargas
Decana

Distribución:

- DEP, DDA, DULA, DUI, DRS
- Secretaria Técnica
- Archivo

RPV/HCPCH/crle.



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRAHOSPITALARIAS Y COMUNIDAD.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º. El presente reglamento norma y guía el proceso de las prácticas programadas, en cumplimiento de los requerimientos del Currículo de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.
- Art. 2º. Todos y cada uno de los procesos determinados en el presente reglamento se sujetan en forma supletoria al reglamento general de estudios y al Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano- Puno, 2021.
- Art. 3º. El presente reglamento es de aplicación a todos los docentes, jefes de práctica y estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA

- Art. 4º. Las prácticas de los cursos (salud adulto mayor ambulatorio, salud materna y recién nacido; crecimiento, desarrollo y estimulación temprana; inmunizaciones, salud del escolar, salud del adolescente, salud familiar y salud comunitaria) pertenecientes a las áreas de estudios de especialidad, son actividades académicas orientadas a desarrollar los aprendizajes sobre el cuidado de la persona, familia y comunidad; a través de las prácticas de atención ambulatoria y comunitaria.
- Art. 5º. Las prácticas de enfermería permiten al estudiante situarse en escenarios de simulación y reales de atención en salud, haciendo énfasis en la aplicación de conocimientos, habilidades y valores en el cuidado de enfermería.
- Art. 6º. Las prácticas en los diferentes escenarios, tienen las características de ser progresivas, presenciales, obligatorias, insustituibles y de cumplimiento en el periodo o semestre respectivo.



CAPITULO III

DE LA FINALIDAD, ALCANCE Y OBJETIVOS

- Art. 7º. El presente reglamento tiene la finalidad de normar las prácticas de los cursos pertenecientes al área de estudios de especialidad que se realizan en escenarios extra hospitalarios y la comunidad; es considerado por autoridades, docentes, jefes de práctica y estudiantes.
- Art. 8º. Tiene por objetivos:
- a) Normar el desarrollo de la Práctica Extra hospitalaria y Comunitaria en Enfermería, considerando las disposiciones internas de las sedes de prácticas, siempre y cuando no se opongan a los principios de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNA Puno.
 - b) Orientar al estudiante de enfermería sobre los deberes, derechos y sanciones durante el desarrollo de la Práctica Extra hospitalaria, Comunitaria u otras previstas y planificadas.
 - c) Asignar las obligaciones y responsabilidades al personal docente, jefe de práctica, responsables de supervisar, orientar o dirigir el desarrollo de la práctica en establecimientos del I nivel de atención y escenarios de familia y comunidad.
 - d) Normar las conductas y ámbitos de desempeño y ejecución permitidos para el estudiante en calidad de practicante dentro y fuera de establecimientos del I nivel de atención, escenario comunitario o familiar asignado.
 - e) Cautelar la imagen, prestigio institucional y contribuir al desarrollo personal del estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería de la UNA Puno.

CAPITULO IV

BASE LEGAL

- Art. 9º. Se consideran como base legal, los siguientes:
- Ley Universitaria N° 30220.



- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno 2021.
- Directiva académica vigente
- Proyecto Educativo Universitario de la UNA Puno.
- Currículos del Programa de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería 2015-2019 ampliado a 2020 y 2021-2025.

CAPITULO V

DE LAS DEFINICIONES

- Art. 10º. Las prácticas de enfermería son los procesos sistemáticos organizados en los diferentes cursos del Currículo de Estudios, a través de los cuales el estudiante logra el desarrollo de las competencias (en el saber, el hacer y el saber ser).
- Art. 11º. Las Prácticas extrahospitalarias, corresponden a los cursos del área de estudios de especialidad, y deben ser ejecutadas en los establecimientos de salud del I nivel de atención y diferentes escenarios (vivienda, instituciones educativas en todos sus niveles, centros laborales, municipios, universidades, entre otros).

CAPITULO VI

NIVELES Y/O MODALIDADES DE LAS PRÁCTICAS EXTRAHOSPITALARIAS Y COMUNIDAD

- Art. 12º. Durante las prácticas se desarrollan funciones de promoción y prevención principalmente, así como recuperativas y de rehabilitación, administrativas, de docencia e investigación en los establecimientos de salud del primer nivel, persona, familia, comunidad y escenarios de promoción de la salud.

CAPITULO VII

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE RESPONSABLE

- Art. 14º. El docente responsable, es quien reúne los requisitos académicos y el encargado de desarrollar actividades de docencia, investigación y



responsabilidad social, a su vez es responsable de la planeación, supervisión y evaluación de las prácticas en los campos elegidos.

Art. 15º. Son funciones del docente, las siguientes:

- a) Realizar las gestiones para el desarrollo de las prácticas ante las instancias correspondientes.
- b) Realizar el estudio y preselección del campo de práctica considerando:
 - Demanda de familias, agentes comunitarios de salud, autoridades, instituciones, infraestructura organizativa.
 - Accesibilidad en los diferentes establecimientos de salud del I Nivel de atención de salud que requiera el curso a desarrollar, así como la afluencia de usuarios.
- c) Elaborar el plan de práctica y cronograma de rotaciones en coordinación con los jefes de práctica.
- d) Presentar y dar a conocer el plan de prácticas al estudiante, considerando sugerencias.
- e) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de la práctica.
- f) Mantener coordinación y comunicación permanente con autoridades de la facultad y jefes de práctica.
- g) El docente estará a cargo de un grupo de estudiantes de manera que durante el desarrollo de la práctica todos los grupos hayan sido supervisados por la docente del curso.
- h) Coordinar permanentemente con cada jefe de práctica y estudiantes sobre el desarrollo de prácticas
- i) Participar como responsable de todo el proceso de la evaluación de los estudiantes en todos los campos prácticos.
- j) Elaborar los instrumentos de evaluación del desempeño del estudiante
- k) Brindar apoyo técnico y científico a los jefes de práctica
- l) Demostrar responsabilidad, puntualidad y buenas relaciones interpersonales
- m) Demostrar actitud positiva, paciencia e imparcialidad durante la práctica.
- n) Promover y coordinar el seguimiento del desarrollo de los trabajos de investigación formativa.



- o) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de las prácticas y demás reglamentos de la Escuela Profesional de Enfermería.
- p) Brindar oportunidad de aprendizaje para el logro de aprendizajes de la práctica.
- q) Realizar la integración de los contenidos teóricos a la práctica y viceversa.
- r) Facilitar el aprendizaje aplicando el PAE.
- s) Cumplir con la asignación de trabajos y devolución de los mismos, previamente calificados.
- t) Evaluar conductas e informar las inconductas o conductas sobresalientes del estudiante en el período de la práctica en el plazo máximo de dos (2) días calendarios con conocimiento a Decanato y la Dirección de la Escuela profesional.
- u) Cuando se desarrollen acciones intersectoriales e interdisciplinarias, se deberá presentar un plan específico de proyección social y extensión universitaria, así como el informe final (con evidencias) a Decanato y Coordinación de Responsabilidad Social de la Escuela Profesional de Enfermería, evidenciando la articulación con el aspecto académico; para los fines correspondientes.

DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE B3 (JEFE DE PRÁCTICA)

Art. 16º. El Docente B3 (Jefe de práctica) tiene por funciones:

- a) Organizar y ejecutar el programa de inducción específica juntamente con el docente responsable.
- b) Realizar la integración de los contenidos teóricos a la práctica y viceversa.
- c) Verificar y controlar la asistencia, puntualidad y cumplimiento de las rotaciones del (la) estudiante asignado.
- d) Asesorar, orientar y verificar la ejecución de las actividades relacionadas a la práctica.
- e) Monitorizar el proceso de aprendizaje para el logro de aprendizajes de la experiencia comunitaria, en base al PAE.



- f) Planificar, organizar y ejecutar reuniones periódicas de coordinación, sesiones de aprendizaje y retroalimentación a los estudiantes, en coordinación con la docente responsable.
- g) Reportar por escrito y oportunamente a la docente responsable las incidencias de inconducta ocurridas en el centro de prácticas en el plazo máximo de 24 horas.
- h) Evaluar el cumplimiento de las competencias de los estudiantes en coordinación con la docente responsable.
- i) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de práctica.

CAPITULO VIII

DE LA PLANIFICACION E INDUCCION

- Art. 17º. Son parte del proceso de planificación de las prácticas los siguientes:
- a) Coordinar con los responsables de los escenarios de práctica.
 - b) Coordinar con las autoridades de la Escuela Profesional de enfermería.

ETAPA DE INDUCCION

- Art. 20º. La etapa de inducción debe considerar lo siguiente:
- a) La distribución y socialización del plan de prácticas a los estudiantes.
 - b) Las orientaciones sobre las competencias a lograr en el periodo de prácticas, así como las exigencias conductuales del estudiante durante el período de la misma, dentro y fuera del lugar de práctica.
 - c) La asistencia del estudiante a la etapa de inducción es de carácter obligatorio.
 - d) Presentación ante autoridades, personal de salud, líderes y otros de cada escenario.
 - e) Reconocimiento de la organización, infraestructura, equipamiento y material del campo práctico.

CAPÍTULO IX

DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES



Art. 21º. Para establecer el número de estudiantes por cada escenario o establecimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios y mecanismos: objetivos de las prácticas, logros de aprendizaje a alcanzar, actividades a realizar por el estudiante. Además, se tendrán en cuenta los parámetros como: complejidad del servicio, capacidad instalada, demanda de los servicios. Estos criterios serán revisados cada semestre académico.

Art. 22º. El número de estudiantes que se asignarán en cada escenario o establecimiento son:

- a) Para las prácticas en cada escenario del I nivel de atención de salud, considerando las orientaciones de la Oficina Panamericana de la Salud (OPS), será de:
 - Crecimiento, desarrollo y estimulación temprana, inmunizaciones y Salud adulto mayor ambulatorio: hasta seis (6) estudiantes.
 - Salud del escolar y salud del adolescente: hasta 15 estudiantes.
 - Salud comunitaria y salud familiar: de 8 a 10 estudiantes por docente.
- b) Para las prácticas de salud familiar se asignará a cada estudiante un máximo de dos (2) familias de mediano riesgo o una (1) familia de alto riesgo.

CAPÍTULO X

DEL HORARIO DE LAS PRÁCTICAS

Art. 23º. Las prácticas se cumplen en un horario entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales, según currículo vigente.

Art. 24º. El horario de las/ los estudiantes, jefes de práctica y docentes de la Escuela Profesional de Enfermería para las prácticas en familia, comunidad y atención ambulatoria es de 08:00 a 12:00 horas.

CAPITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE

ENFERMERIA



Art. 25º. Son obligaciones y deberes del estudiante, además de los establecidos en el Estatuto y el reglamento general de Estudios de la Escuela Profesional de Enfermería, los siguientes:

- a) Asistir a la práctica en forma obligatoria de acuerdo a la programación de cada curso en un 100%
- b) Ingresar al escenario o campo práctico asignado con quince (15) minutos de anticipación al horario de ingreso o en coordinación con los usuarios y no hacer abandono hasta después del cumplimiento de la hora de práctica.
- c) La justificación de inasistencias solo será por enfermedad, fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, maternidad, accidentes fortuitos; los mismos que deberán ser sustentados en un plazo no mayor a 72 horas, por trámite administrativo ante Dirección de Escuela Profesional. Esta justificación permitirá que el estudiante recupere las prácticas perdidas.
- d) Vestir el uniforme reglamentario, portando su credencial o placa que lo identifique como estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería.
- e) Guardar el secreto profesional dentro y fuera de la institución y por lo tanto no podrá dar información, someter a crítica o emitir juicios con relación a aspectos o situaciones relativas a los usuarios o del personal profesional y administrativo donde realiza la práctica.
- f) Mantener buenas relaciones interpersonales con docentes, compañeros y otros miembros del equipo de salud.
- g) Mostrar un comportamiento basado en principios y valores.
- h) Hacer uso adecuado de los equipos y materiales previa coordinación con el personal responsable.
- i) Informar en forma oportuna al jefe de práctica cualquier incidente, problema o necesidad relacionado con el desarrollo de la práctica.

Art. 26º. Son derechos de los estudiantes, además de los estipulados en el reglamento general de la UNA Puno y estatuto vigente, los siguientes:



- a) Recibir trato respetuoso del docente responsable y jefe de prácticas, sus compañeros y en general del personal directivo, administrativo u otros en los distintos escenarios de prácticas.
- b) Recibir asesoría, aportes, observaciones o críticas constructivas de parte de docente y jefes de práctica del curso con ética y respeto. (Nunca delante de sus compañeros, familiares o usuarios).
- c) Recibir orientación pedagógica que contribuya en el proceso de su formación durante la práctica.
- d) Recibir de la Jefe de práctica la inducción y las instrucciones precisas para no alterar el desarrollo de las actividades programadas.
- e) Ser informado por el docente en forma oportuna, de la programación de actividades académicas y científicas organizadas por la Universidad o campos de prácticas tales como: conferencias, jornadas de actualización y revisión de casos entre otras.
- f) Recibir del docente, información referente al proceso de evaluación.
- g) Utilizar equipos y elementos de la institución donde realiza la práctica, con responsabilidad.
- h) Ser considerado como parte integral del equipo de salud, considerando su punto de vista como futuro profesional.
- i) Hacer observaciones críticas o aportes de manera constructiva, y respetuosa siempre y cuando sean pertinentes, argumentadas y que redunden en beneficio de la práctica.
- j) Recibir por escrito el presente reglamento y las directivas referidas a todos los requerimientos de las prácticas.

CAPITULO XII

DEL UNIFORME DE LA PRÁCTICA Y CUIDADO PERSONAL



Art. 22º. El estudiante utilizará el uniforme oficial en forma obligatoria para todas y cada una de las prácticas, conforme al reglamento de uso de uniformes.

DEL CUIDADO DE LA APARIENCIA PERSONAL

Art. 23º. El estudiante debe cuidar su apariencia personal, por ello debe presentarse al campo práctico conforme al protocolo siguiente:

a) Damas:

- Peinar el cabello sujetado con moñera de color negro.
- Tener las uñas cortas, limpias y sin pintar.
- Llevar el uniforme limpio y planchado.
- Maquillaje discreto
- Aretes pequeños, tipo perla.
- No usar escotes pronunciados.
- No llevar pantalones ceñidos.

b) Varones:

- Mantener el cabello corto y limpio.
- Tener la barba rasurada.
- Conservar las uñas cortas y limpias.
- Llevar el uniforme limpio y planchado.

c) No usar durante la práctica ningún tipo de accesorios personales, radios, audífonos.

d) El uniforme es exclusivo para el desarrollo de prácticas.

e) Deberán complementar el uniforme con equipos de protección personal y otras barreras protectoras de alta seguridad de acuerdo al contexto.

CAPITULO XIII

DE LA EVALUACION DE LAS PRÁCTICAS

Art. 27º. El estudiante para ser evaluado(a) en cualquiera de los campos prácticos, debe contar con asistencia regular.

DEL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE



- Art. 28º. La evaluación de las actividades de prácticas está bajo la responsabilidad compartida del docente y jefe de práctica, según desempeño de los estudiantes.
- Art. 29º. La evaluación de la práctica será permanente utilizando instrumentos estructurados de acuerdo a los indicadores de logro de aprendizaje del curso; los mismos que serán de conocimiento del estudiante.

DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- Art. 30º. Los instrumentos de evaluación pueden ser los siguientes:
- Lista de chequeo de desempeño.
 - Escala de evaluación
 - Anecdotalio.
 - Guía de evaluación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE).
 - Guía de evaluación de presentación de caso.
- Art. 31º. La escala de calificación es vigesimal de 0 – 20.
- Art. 32º. El Proceso de Atención de Enfermería (PAE), en cada curso, el mismo que se va elaborando en el transcurso de la práctica.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

INCONDUCTAS SANCIONABLES CON RETIRO Y PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA

- Art. 33º. Independientemente de si fueron cometidas en grupo, por primera vez o por extrema necesidad, se constituyen en faltas, las siguientes:
- Rubricar o firmar total o parcialmente el registro de asistencia en lugar de estudiante que debe registrarse, rubricar o firmar en el referido registro.
 - Suplantación de algún estudiante durante el horario de las prácticas.
 - Atribuirse falsamente la autoría intelectual de informes, planes, monografías, manuscritos, compilados o trabajos de investigación.



- d) Abandono no autorizado del campo práctico.
- e) Cambiar o trasladar su horario de prácticas en contradicción a los horarios pre establecidos por la Dirección de Escuela Profesional o por el centro de prácticas.
- f) Infringir los derechos de la persona, familia o comunidad bajo su cuidado, observación o asistencia.
- g) Adulterar documentos de identidad y de salud.

INCONDUCTAS SANCIONABLES CON RETIRO TEMPORAL O EXPULSIÓN

Art. 34º. Son sancionables con el retiro temporal o expulsión inmediata y la pérdida de la práctica, las inconductas o acciones siguientes:

- a) Apropiarse de materiales y/o equipos del centro de prácticas, con prescindencia del valor del objeto, mueble o enseres.
- b) Sustracción y/o destrucción de documentos o registros del campo de prácticas o de la Facultad.
- c) Agredir verbal y/o físicamente a un docente, Jefe de práctica, compañero de estudios y otros.
- d) Desarrollar actos de coacción o violencia que impidan las prácticas.
- e) Concurrir a las prácticas en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 35º. Considerando el contexto de emergencia sanitaria por presencia de la pandemia del COVID-19, las prácticas se podrán realizar en los laboratorios de la Escuela profesional, y de acuerdo a la situación, en los escenarios reales (campo clínico).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Art. 36º. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Consejo de Facultad.

